



Pedro Tuset del Pino

Magistrado-Juez de lo Social de Barcelona.



Algunas sugerencias para celebrar con garantías un juicio ante la jurisdicción del orden social

Debo confesar, antes de nada, que parto con una cierta ventaja al decidirme publicar el presente comentario y es que, como se suele decir, la experiencia es un grado.

Así es, mi experiencia en el ejercicio libre de la abogacía durante más de veinticinco años, unido a mis más de doce años impartiendo justicia en la jurisdicción social me faculta, sin duda alguna, a poder recomendar a los profesionales del Derecho, particularmente a letrados y graduados sociales, algunas sugerencias, que deseo sean bien recibidas y orientadas a corregir, si se me permite, algunas prácticas forenses que poco o nada se adecúan a las normas reguladoras del procedimiento y que, debidamente identificadas, pueden coadyuvar a celebrar con mejores garantías el acto del juicio ante la jurisdicción del orden social que, como es sabido, se rige por una serie de principios específicos.

Efectivamente, la jurisdicción social participa de unas características que la hacen especialmente particular respecto de otras jurisdicciones, entre ellas las materias a que se refiere, consistentes en las pretensiones que se promuevan dentro de la rama social del derecho, tanto en conflictos individuales como colectivos, así como las reclamaciones en materia de Seguridad Social o contra el Estado, de suerte que la propia Exposición de Motivos de la vigente Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS) se cuida de señalar que el ordenamiento laboral ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |